

**RUAIP56-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de julio del dos mil veintidós. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y SEIS** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de

quien solicita: *"¿El Estadio Juan Francisco Barraza de la Ciudad de San Miguel, es propiedad del INDES? Si la respuesta fuese positiva solicito se brinde la fecha de adquisición y el documento que respalde que es propiedad de dicha institución. Si la respuesta fuese en sentido negativo, solicito se brinde la fecha en la que ya no es propiedad del INDES, y a quien le fue transferido dicho inmueble y en concepto de que, así como el documento que lo respalde."*


**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal del INDES, quien emitió respuesta sobre lo solicita, el cual se anexa a la presente resolución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**1.- ENTREGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), con relación al requerimiento de su solicitud de información.

**NOTIFÍQUESE**



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.

